

He resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción J-348 y definir, por último, como características técnicas para cada marca/s y modelo/s registrado/s las que se indican a continuación:

Marca «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada», modelo 8061.

Características:

Saco de papel multihoja resistente al agua y bolsa interior de plástico.

Composición:

Hoja interior: Bolsa polietileno galga 150.

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gr/m².

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gr/m².

Hoja exterior: Papel kraft blanco de 70 gr/m².

Dimensiones (ancho × largo × fondo): 400 × 560 × 100 mm.

Volumen ≅ 17,4 litros.

Espesor pared ≅ 0,28 mm.

Código: UN 5M2/Y 10/S/98/E/J-348/«Frapack Ibérica, S. L.».

Resto de características y materias a transportar: Ver anexo.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas; por tanto, con independencia de la misma, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable; debiéndose presentar la conformidad de la producción con el tipo homologado antes del 16 de octubre del 2000 (Orden de 28 de febrero de 1989).

Esta resolución de homologación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 16 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

ANEXO

Tipo de envase/embalaje: Saco papel multihojas resistente al agua.

Marca y modelo: «Frapack Ibérica, Sociedad Limitada»/8061.

Nombre y número informe de EIC: «ICICT, Sociedad Anónima»/BB.VC.12384/98-2.

Contraseña de homologación: J-348.

Características del material:

Saco de papel multihojas (tres hojas) y bolsa interior de plástico, resistente al agua (marg. 3536). Boca abierta, pegado, plano, con fondo hexagonal [UNE 26590-1 (3.5.3)].

Bolsa interior de polietileno anudada y cosido de la boca del saco exterior, utilizando hilo y papel adhesivo.

Materiales empleados:

Hoja interior: Bolsa polietileno galga 150.

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gr/m².

Hoja intermedia: Papel kraft de 70 gr/m².

Hoja exterior: Papel kraft blanco de 70 gr/m².

Gramaje: 26,2 g/m².

Espesor mínimo: 0,28 mm.

Tara: 0,147 kg.

Dimensiones: 400 × 560 × 100 mm.

Volumen: ≅ 17,4 litros.

Tipo de envase/embalaje: 5M2.

Código: UN 5M2/Y 10/S/98/E/J-348/«Frapack Ibérica, S. L.».

Materias a transportar

Según ADR/TPC/TPF/RID:

1325 Sólido orgánico inflamable n.e.p. 4.1 6 °c)

2968 Maneb estabilizado. Preparados de Maneb estabilizados 4.3 20 °c)

2783 Plaguicida a base de organofosforado, sólido, tóxico 6.1 73°b) y c)

2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. 6.1 73°b)y c)

2757 Plaguicida a base de carbamato sólido, tóxico. 6.1 73°b) y c)

2761 Plaguicida organoclorado, sólido tóxico. 6.1 73°b) y c)

3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente n.e.p. 9 12°c)

Según IMO-IMDG:

1325 Sólido inflamable, orgánico, n.e.p. página 4146 sólo 55 kg (II y III)

2968 Maneb o preparado de maneb, estabilizado contra el calentamiento espontáneo página 4354 sólo 55 kg (III)

2783 Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organofosforados página 6221 sólo 50 kg (II y III)

2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. página 6221 sólo 50 kg (II y III)

2757 Plaguicida sólido tóxico a base de carbamatos página 6221 sólo 50 kg (II y III)

2761 Plaguicida sólido tóxico a base de compuestos organoclorados página 6221 sólo 50 kg (II y III)

3077 Sustancia sólida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, n.e.p. página 9029

Según IATA-OACI:

2783 Plaguicida a base de organofosforo, sólido, tóxico. (6.1) Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga)

2588 Plaguicida sólido tóxico, n.e.p. (6.1) Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga)

2757 Plaguicida a base de carbamatos, sólido, tóxico (6.1) Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga)

2761 Plaguicida orgánico clorado, sólido, tóxico (6.1) Instrucción 619 (Aeronave de pasajeros y carga)

3077 Sustancia nociva para el medio ambiente, sólida, n.e.p. (9) Instrucción 911 (Aeronave de pasajeros y carga)

2330

RESOLUCIÓN de 19 de octubre de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Com-Gas, Sociedad Anónima»: Soplete a gas, con contraseña CGG-8010.

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Com-Gas, Sociedad Anónima», con domicilio social en Camí del Mig, sin número, Torrent Malet, municipio de Premià de Mar, provincia de Barcelona, para la certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios del siguiente producto fabricado por «Com-Gas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Premià de Mar (Barcelona): Soplete a gas.

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se solicita y que el Laboratorio General de Ensayos e Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 97011892/005, y la entidad de inspección y control «ECA, Sociedad Anónima», por certificado con clave 1085NR, ha hecho constar que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 494/1988, de 20 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 25), y modificaciones posteriores, la Orden de 7 de junio de 1988, por la que se aprueba, entre otras, la ITC-MIE-AG9 (placa de características), la Orden de 15 de diciembre de 1988, por la cual se aprueba, entre otras, al ITC-MIE-AG20 (aparatos no incluidos en una ITC específica), y por el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), modificado por el Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 26 de abril).

De acuerdo con lo establecido en las referidas disposiciones y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos, modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986,

He resuelto:

Certificar el tipo del citado producto, con la contraseña de certificación CGG-8010.

Definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelos certificados las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Características:

Primera. Descripción: Tipo de combustible.
 Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.
 Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca: «Welding», modelo: 240.040.

Características:

Primera: Butano y/o propano.
 Segunda: Directa.
 Tercera: 2.

Marca: «Welding», modelo: 240.040 G.

Características:

Primera: Butano y/o propano.
 Segunda: Directa.
 Tercera: 2.

Marca: «Welding», modelo: 240.041.

Características:

Primera: Butano y/o propano.
 Segunda: Directa.
 Tercera: 5.

Marca: «Welding», modelo: 240.041 G.

Características:

Primera: Butano y/o propano.
 Segunda: Directa.
 Tercera: 5.

Esta certificación de conformidad con los requisitos reglamentarios se efectúa en relación con las disposiciones que se citan y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable. La vigencia de esta certificación será indefinida, salvo que se publique cualquier disposición que derogue o modifique la normativa legal aplicable en la fecha de la certificación.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta certificación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

Esta resolución de certificación solamente puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 19 de octubre de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña de 13 de noviembre»), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

UNIVERSIDADES

2331 *RESOLUCIÓN de 5 de enero de 1999, de la Universidad de Valladolid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín de Paz Gómez.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León ha dictado sentencia, con fecha 2 de octubre de 1998, en el recurso contencioso-administrativo número 905/1995, en el que son partes, como demandante, don Joaquín de Paz Gómez, y como demandada, la Universidad de Valladolid.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Valladolid de fecha 1 de marzo de 1995, que acuerda excluir definitivamente al recurrente del concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios.

La parte dispositiva de la citada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, al que le corresponde el registro 905/1995; sin condena especial en costas.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo y el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia.

Valladolid, 5 de enero de 1999.—El Rector, Jesús María Sanz Serna.